



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

### **Ejecutivo (obligación suscribir documentos) No. 11001 40 03 036 2022 00892 00**

Sería del caso estudiar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo en el asunto de la referencia, de no ser porque revisados los archivos se advirtió que no se adjuntó la demanda, lo que impide su calificación, por consiguiente, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al demandante para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el escrito que contiene la demanda el cual deberá cumplir con los requisitos formales previstos en los cánones 82 y 434 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

**JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **9 de septiembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.*